



Bogotá, D.C. 1 de Julio de 2020
AOP-203-21

Doctor
JOSÉ MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos (E)
Ministerio de Minas y Energía - MinMinas
Ciudad.

Ref.: Actualización Tarifa de Transporte Oleoducto Caricare-Caño Limón.

Apreciado Dr. Moreno:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 72 146 del 7 de mayo de 2014, y Artículos 2 y 4 de la Resolución 72 216 del 26 de junio de 2014, SierraCol Energy Arauca, LLC en su calidad de Operador de la Asociación Rondón, informa a este Ministerio la Actualización de la Tarifa de Transporte por el Oleoducto Caricare-Caño Limón, la cual fue inicialmente fijada por la Resolución 31 171 de junio 28 de 2019.

El cálculo del factor de actualización definido en las resoluciones arriba mencionadas, se efectuó teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Parámetro	Valor	Definición
PX	0.0413	Proporción del componente de inversión en el total de la tarifa vigente de transporte por el oleoducto.
FX	2.79 %	Variación Porcentual del índice de precios al productor (PPI) de los Estados Unidos de América, correspondiente a bienes de capital, entre las fechas de inicio y terminación del año tarifario en consideración, según la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de los Estados Unidos.
FI	1.037	La relación anual entre los índices de precios al consumidor IPC determinados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, entre las fechas de inicio y de terminación del año tarifario anterior al del año tarifario en consideración.
D	1.036	La relación de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria, entre dos periodos consecutivos de doce (12) meses, según el Banco de la República, en que el numerador es el promedio en el año tarifario más reciente y el denominador es el promedio en el año tarifario anterior. Esta relación corresponde entonces a uno (1) más la devaluación estimada entre el inicio del año tarifario anterior y el inicio del año tarifario en consideración.
Factor 1 +Φ	1	

Según lo anterior, la nueva tarifa para el periodo tarifario Julio 1º 2021 a junio 30 2022 con es:
Tarifa 2021-2022 = 0.4517 * 1.00 = \$ 0.4517 US\$/BBL

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que estimen conveniente.

Cordialmente,

SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC



ALVARO MORENO
Coordinador Sr. Oleoducto